



Expediente: 9/2021
derivado de la recomendación
No. 28/2018 de la queja
CEDH-28/2017

INSTRUCTIVO
POR TABLA DE AVISOS

[REDACTED]

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a 04-cuatro de mayo del año 2021-dos mil veintiuno.-

VISTO: La resolución expedida por el **C. MDCG. PABLO ROJAS DURÁN, COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN**, dentro del expediente de **recomendación número: 28/2018**, para el efecto de que esta autoridad conozca y resuelva respecto de su petición de cumplimiento de recomendación de derechos humanos sobre indemnización o reparación del daño al bien mueble que en esta vía a quedado demostrado, relativo a la queja presentada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Fórmese expediente y regístrese con el número **9/2021** de reclamación de indemnización de daños en cumplimiento de la recomendación número **28/2018** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y;

RESULTANDO:

PRIMERO: En fecha 26-veintiséis de noviembre del año 2018-dos mil dieciocho, se expidió la recomendación 28/2018, por violaciones a los derechos humanos perpetradas por personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

SEGUNDO: En fecha 11-once de octubre del año 2019-dos mil diecinueve, se expidió el acuerdo administrativo signado por el LIC. CARLOS ALONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, a través del cual aceptó la recomendación número [REDACTED] expedida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos relativo al expediente número CEDH-[REDACTED] promovido por el [REDACTED]

TERCERO: Consta el oficio número [REDACTED] signada por el MDCG. PABLO ROJAS DURÁN, COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN dirigida al [REDACTED]



JEFE ADSCRITO A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY con sello de recibido en fecha 18-dieciocho de marzo del año 2021-dos mil veintiuno.

CUARTO: Consta el oficio número [REDACTED] signada por el MDCG. PABLO ROJAS DURÁN, COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN dirigida al LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY con sello de recibido en fecha 15-quince de abril del año 2021-dos mil veintiuno.

En consecuencia, esta Dirección Jurídica considera que es el momento oportuno para dictar la resolución respectiva;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Ésta Dirección Jurídica es competente para conocer y resolver el presente escrito de RECLAMACIÓN DE DAÑOS, conforme al procedimiento establecido para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B) Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y XXII y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3 último párrafo, 5, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 18 Fracción XXVIII, 19 y 23 Fracciones VIII, XVIII y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, administrada con los artículos 1, 21, 24, 25 y 26 inciso b) de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, y acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 31-treinta y uno de enero del año 2019-dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11-once de febrero del año 2019-dos mil diecinueve, el hecho generador de la causa, ocurrió dentro de los límites de la ciudad de Monterrey, jurisdicción de ésta Dirección Jurídica.

SEGUNDO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipulan la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus bienes cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, para dar cumplimiento a la recomendación 28/2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos relativo a la queja [REDACTED] se da seguimiento a lo ordenado por el MDCG. PABLO ROJAS DURÁN, COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, relativo a la queja interpuesta por el quejoso [REDACTED]



TERCERO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños al bien mueble (lentes oftálmicos) afectado por los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, adjuntándose las documentales que integran el expediente relativo a la queja CEDH-028/2017, en cumplimiento a la recomendación de derechos humanos.

CUARTO: Ahora bien el quejoso V1 si bien es cierto que corresponde a una clave otorgada a las víctimas que presentan su queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, también lo es que de las constancias se puede desprender que corresponde al [REDACTED] cuya presunción es en su doble aspecto legal y humana, aunado a que la resolución administrativa de fecha 11-once de octubre del año 2019-dos mil diecinueve signada por el LIC. CARLOS ALONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY así lo determinó, y una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente al cumplimiento de la recomendación número [REDACTED] se tiene por cumplido los elemento para indemnizar al quejoso por daños a su bien mueble (lentes oftálmicos) por causa de la actividad irregular de los servidores públicos, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización del daño, y tomando en consideración la cotización presentada por el quejoso, en cuanto a que se le dañó [REDACTED] esta Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de [REDACTED] tomando como base las documentales señaladas en el apartado de RESULTANDO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, vinculando a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que cumpla con la presente resolución.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de [REDACTED] denominado V1, por concepto de cumplimiento de recomendación de derechos humanos relativo a la indemnización del daño al bien mueble (lentes oftálmicos), en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a través de tabla de avisos al [REDACTED] con fundamento en el artículo 6 Fracción I y 8 del Reglamento Que Regula el



GOBIERNO DE MONTERREY

Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 23 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y por oficio a la autoridad vinculada. Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]